



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA

Facatativá – Cundinamarca, 20 de agosto de 2026.

FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 094-CENACTELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACION PARA LOS REPETIDORES VHF DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026".

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA 12 DE AGOSTO DE 2026 – HORA: 05:43 P.M.

Referencia interna: [SAMC-094-CENACTELEMATICA-2026](#)

Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACION PARA LOS REPETIDORES VHF DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026.
De: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S

Usuario: SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (12/08/2026 5:43:14 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9833138

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones pliego borrador

OBSERVACION No 001 COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

Buenas tardes

Una vez revisado y analizado el pliego de condiciones borrador, el estudio previo, y demás documentos anexos del proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la ficha técnica de la fuente de alimentación para los repetidores VHF, con las condiciones mínimas que debe cumplir de acuerdo a su necesidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del Anexo 1 se establece que los elementos deberán ser compatibles con la familia de radios Tadiran; sin embargo, no se identifica el modelo o referencia de los repetidores VHF actualmente utilizados por la entidad, ni se establecen los parámetros eléctricos, mecánicos y funcionales necesarios para determinar técnicamente dicha compatibilidad.

En consecuencia, solicitamos informar como mínimo: modelo y referencia del repetidor Tadiran; tensión y frecuencia de alimentación de entrada; tensión, corriente y potencia de salida requeridas; número y tipo de salidas; conectores e interfaces; características del sistema de



Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC0310-1

carga y baterías, cuando aplique; protecciones eléctricas; dimensiones o restricciones físicas; y demás parámetros necesarios para seleccionar la fuente correspondiente.

Esta información resulta necesaria para que los potenciales oferentes puedan identificar una referencia comercial que satisfaga las necesidades de la Entidad y acreditar objetivamente su cumplimiento mediante la ficha técnica oficial exigida en el numeral 2.4 del Anexo 1.

En el mismo sentido, solicitamos aclarar si la entidad requiere una fuente de alimentación AC/DC, una fuente DC/DC o una fuente-cargador con respaldo mediante banco de baterías.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador, en atención a la observación presentada respecto al **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas)** del proceso de la referencia, mediante la cual se solicita la publicación de la ficha técnica y la definición de parámetros eléctricos, mecánicos y funcionales para la fuente de alimentación, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

El presente proceso de contratación se está gestionando bajo la modalidad de **adquisición por número de parte (Part Number)** oficial del fabricante. Esta condición se establece con el fin de garantizar de forma absoluta la interoperabilidad, compatibilidad e integridad física de la infraestructura de telecomunicaciones actualmente en operación (familia de radios marca Tadiran), mitigando riesgos de fallas por incompatibilidad de componentes de terceros.

Por lo tanto, se precisa que:

- Los proponentes deberán cotizar y proveer exactamente el **número de parte específico** detallado en el pliego de condiciones definitivo (o catálogo de elementos solicitado).
- Al tratarse de una compra por número de parte homologado por el fabricante original del equipo base, **no se requiere la validación de parámetros eléctricos individuales** (como tensiones de entrada/salida, corrientes o tipos de interfaces) ni dimensiones físicas en el análisis de las ofertas. El cumplimiento técnico se verificará de manera objetiva constatando que la referencia y el número de parte ofertado coincidan exactamente con lo requerido por la Entidad.

La Entidad público en pliegos definitivos el listado exacto de los números de parte admitidos para este ítem para que todos los interesados puedan estructurar su oferta económica en igualdad de condiciones.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA LA GEMA SAS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026 – HORA: 12:08:14 P.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SAMC-094-CENACTELEMATICA-2026](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACION PARA LOS REPETIDORES VHF DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026.
De: LA GEMA S.A.S.
Usuario: Ana Maria Gomez Gonzalez
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (13/08/2026 12:08:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9836112
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación técnica Identificación de equipos VHF TADIRAN

OBSERVACION No 001 COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

Señores

CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar **cuáles son los modelos o referencias específicas de los repetidores/equipos VHF de la familia TADIRAN** con los cuales debe ser compatible la **Fuente Cargadora Power Supply PS-2400, P/N 2187-0000120**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la correcta identificación del bien y la obtención de cotizaciones por parte de fabricantes o distribuidores autorizados, se requiere conocer el **modelo exacto del equipo VHF TADIRAN y sus características de alimentación/compatibilidad**.

En caso de ser posible, solicitamos suministrar **ficha técnica, manual, referencia del equipo o cualquier documento técnico oficial** que permita identificar dicha compatibilidad.

Quedamos atentos a sus comentarios.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite informar que en atención a la solicitud de aclaración respecto a los modelos específicos de la familia TADIRAN que deben ser compatibles con la Fuente Cargadora Power Supply PS-2400 (P/N 2187-0000120):

- Tal como se indicó previamente, este proceso de adquisición se adelanta estrictamente bajo la modalidad de Número de Parte (Part Number - P/N) oficial de fábrica. El código P/N 2187-0000120 corresponde a la nomenclatura estándar y exclusiva del fabricante original (OEM) para este componente táctico.
- Al ser un elemento de dotación estandarizado por el fabricante para su línea de comunicaciones tácticas VHF, la compatibilidad se encuentra implícita y garantizada de manera nativa por el diseño de ingeniería del constructor. Por ende, para efectos de la presente contratación y la obtención de cotizaciones ante canales autorizados, basta con requerir y ofertar formalmente el P/N 2187-0000120. El mercado especializado y los distribuidores autorizados reconocen este número de parte de forma unívoca.



Respecto a la solicitud de fichas técnicas o manuales del equipo base, la Entidad se encuentra evaluando la viabilidad de publicar apartes del catálogo comercial del fabricante adjunto al pliego definitivo. No obstante, se reitera que para la verificación técnica objetiva en la etapa de evaluación de ofertas, el único criterio vinculante será la coincidencia exacta del Número de Parte (P/N) solicitado en el pliego de condiciones.

Con esta precisión, los proponentes cuentan con los elementos objetivos necesarios para gestionar sus cotizaciones con el fabricante o sus distribuidores autorizados en igualdad de condiciones.

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA ASF SOLUCIONES SAS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026 – HORA: 08:49:34 P.M.

Referencia interna:	SAMC-094-CENACTELEMATICA-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACION PARA LOS REPETIDORES VHF DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026.
De:	ASF SOLUCIONES SAS
Usuario:	KAREN YULEYMI GALLEGO DIAZ
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido (11/08/2026 8:49:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9822897
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Proceso

	Documento	Nom
Anexos	OBS_SAMC-094-CENACTELEMATICA-2026_1.pdf	OBS
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos

OBSERVACION No 001 COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

Solicitamos amablemente a la entidad claridad con respecto al ítem 2.3 del Anexo 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, en el cual se está solicitando al oferente un requisito de experiencia ADICIONAL al establecido en el ítem 2.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, es necesario entonces definir si el proponente debe o no acreditar ambos requisitos o cual será el debidamente validado por la entidad en la evaluación de las ofertas ya que entre ambas su contenido es muy diferente.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador en atención a la observación presentada respecto a la diferencia de contenidos y exigencias de experiencia entre el numeral 2.2.1.1 (Experiencia Habilitante del Proponente) y el ítem 2.3 del Anexo 1 (Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento), se permite aclarar de forma expresa su aplicación y metodología de evaluación:

El proceso contempla la validación de dos tipos de experiencia con propósitos e impactos contractuales totalmente independientes dentro del pliego de condiciones. El oferente debe acreditar ambos requisitos, los cuales se verificarán de la siguiente manera:

- Experiencia General Habilitante (Numeral 2.2.1.1): Corresponde a la idoneidad corporativa mínima para contratar con el Estado. Se evalúa bajo la modalidad de Cumple / No Cumple y se acredita ordinariamente mediante los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo los códigos UNSPSC señalados. Su falta de acreditación inicial es subsanable.
- Experiencia Técnica Adicional (Ítem 2.3 del Anexo 1): Es un requisito de obligatorio cumplimiento de la oferta técnica, experiencia está directamente indexada a la ejecución idónea del objeto contractual su validación es de carácter técnico y definitivo.

Con esta precisión, los oferentes deben estructurar su propuesta aportando los soportes documentales necesarios para satisfacer de forma independiente la naturaleza de cada requerimiento.

OBSERVACION No 002 COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la especificación correspondiente a la Fuente Cargadora Power Supply PS-2400, Número de Parte 2187 0000120, teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas se establece dicha referencia y, a su vez, se señala que los elementos a adquirir deben ser compatibles con la familia de radios TADIRAN.

Lo anterior resulta relevante frente a lo establecido en el numeral 2.2, mediante el cual se exige al oferente aportar certificación emitida directamente por el fabricante de las fuentes de alimentación a suministrar, acreditando que el oferente es distribuidor autorizado para Colombia de la marca y que cuenta con respaldo directo de fábrica para la venta, distribución, comercialización y puesta en operación de los equipos.

En este sentido, solicitamos respetuosamente aclarar:

Si la referencia PS-2400, número de parte 2187 0000120, corresponde a una referencia específica de obligatorio suministro, indicando, de ser posible, el fabricante y marca asociados a dicha referencia.

Si, por el contrario, se permite a los oferentes presentar una fuente cargadora de marca y referencia diferente, siempre que esta cumpla integralmente con las especificaciones técnicas requeridas, incluya los componentes solicitados, sea compatible con la familia de radios TADIRAN y cuente con la correspondiente certificación del fabricante exigido en el numeral 2.2.

En caso de que se permita ofertar una solución equivalente, solicitamos aclarar si la certificación exigida en el numeral 2.2 deberá corresponder al fabricante de la marca y referencia efectivamente ofertada.

Consideramos que esta aclaración permitirá a los interesados identificar adecuadamente el bien requerido, validar su documentación técnica oficial y gestionar oportunamente la

certificación de fabricante exigida, garantizando así condiciones claras y objetivas para la presentación de las ofertas.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador se permite aclarar que respecto a la obligatoriedad de la referencia de la fuente de alimentación y la procedencia de la certificación exigida en el numeral 2.2, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

- Se ratifica que la Fuente Cargadora Power Supply PS-2400, Número de Parte 2187-0000120, corresponde a una referencia específica de obligatorio suministro. El fabricante original de esta referencia es Tadiran (Elbit Systems). No se aceptarán marcas, referencias ni fuentes equivalentes de terceros, toda vez que este elemento debe integrarse de forma nativa e idéntica a la arquitectura táctica de comunicaciones VHF de la Entidad, garantizando la homologación militar y la seguridad de la operación.
- En concordancia con lo anterior, la certificación exigida en el numeral 2.2 del pliego de condiciones (que acredita el respaldo de fábrica, distribución, comercialización y puesta en operación) deberá ser emitida directamente por el fabricante original del equipo (Tadiran / Elbit Systems) o por su representante legal autorizado para la región.
- La Entidad recuerda que los canales de distribución mayorista y gubernamental del fabricante están abiertos para los actores del mercado tecnológico de defensa. El cumplimiento de este requisito es indispensable para asegurar el soporte técnico postventa, las garantías de fábrica vigentes y la originalidad de los componentes tácticos a adquirir.

En consecuencia, no se modifica el pliego de condiciones en este punto y se mantiene la exigencia del número de parte específico junto con el aval técnico de su fabricante original.

4. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA ANDIREC LTDA FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026 – HORA: 02:54:03 P.M.

Referencia interna: [SAMC-094-CENACTELEMATICA-2026](#)
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACION PARA LOS REPETIDORES VHF DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026.
De: ANDIREC LTDA
Usuario: CLAUDIA FONSECA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (13/08/2026 2:54:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9836682
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES SAMC094 PPC ANDIREC LTDA.pdf	OBSERVACIONES SAMC094 PPC A1
Agregar documento a la oferta		Exportar todos



OBSERVACION No 001 COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

En el Anexo "Datos del Proceso" (Presupuesto Oficial y Cantidades Mínimas a Adquirir), el único ítem del proceso se describe así: "Fuente Cargadora Power Supply PS-2400, Número de Parte 2187-0000120".

Igualmente, el criterio de ponderación técnica adicional (100 puntos) del numeral 2.2.1.8 exige ofrecer, sin costo adicional, cinco (05) unidades de la misma referencia "Fuente Cargadora Power Supply PS-2400 Numero de Parte 2187-0000120".

La descripción del bien no se realiza mediante características técnicas objetivas y verificables, sino mediante la denominación comercial y el número de parte del catálogo de un fabricante específico. Esta forma de describir el objeto restringe injustificadamente la participación, pues direcciona el proceso hacia una única marca y hacia su canal de distribución, en contravía de lo dispuesto en el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual en los pliegos de condiciones:

"...se definirá el objeto con reglas objetivas, justas, claras y completas (...) que no induzcan a error a los proponentes (...) ni se exigirá la inclusión de marcas o denominaciones comerciales que direccionen la selección hacia un determinado bien o proveedor."

Asimismo, vulnera el deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (contenido de los estudios previos y descripción del objeto), el artículo 333 de la Constitución Política (libre competencia económica) y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que reiteran que los bienes deben describirse por sus especificaciones técnicas y funcionales, admitiendo bienes equivalentes de características iguales o superiores.

Solicitud: Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar del ítem y del criterio de ponderación técnica toda referencia a marca, denominación comercial y número de parte de fabricante, y en su lugar describir el bien mediante una ficha técnica con parámetros objetivos, incluyendo de manera expresa la fórmula "o equivalente, de características técnicas iguales o superiores", de modo que puedan concurrir distintas marcas y referencias que satisfagan la necesidad real de la Entidad.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador en atención a la observación presentada mediante la cual se solicita eliminar toda referencia a marca, denominación comercial y número de parte, e incluir la frase *"o equivalente, de características iguales o superiores"*, la Entidad se permite **NO ACOGER** la solicitud, con base en los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

- jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) reconocen de manera excepcional la legalidad de exigir marcas o números de parte específicos cuando existan razones de estandarización, interoperabilidad, homogeneidad y compatibilidad técnica de sistemas complejos preexistentes.

- El elemento solicitado es un componente crítico táctico de la infraestructura de radiocomunicaciones VHF (familia Tadiran) actualmente en operación en la Entidad. La inclusión de un elemento "equivalente" de un tercero ajeno al fabricante original (OEM) representa un riesgo inaceptable de falla técnica, pérdida de la garantía de los equipos base, inestabilidad en las comunicaciones tácticas y posibles daños irreparables en los módulos rectificadores del sistema de radio.
- La descripción detallada del bien mediante su número de parte (P/N 2187-0000120) obedece a los estudios previos de la Entidad, donde se determinó la necesidad absoluta de homogeneidad en el mantenimiento y suministro de la red. Por consiguiente, fijar esta regla cumple plenamente con los principios de planeación y selección objetiva, ya que busca satisfacer la necesidad pública real sin inducir a error a los proponentes.

En consecuencia, tanto el ítem principal como el criterio de ponderación técnica del numeral 2.2.1.8 (entrega de unidades adicionales) se mantienen sin modificaciones en la referencia Fuente Cargadora Power Supply PS-2400 Número de Parte 2187-0000120.

OBSERVACION No 002 COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

El numeral 2.2.1.4 del proyecto de pliego indica que el proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas diligenciando el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"; no obstante, ni en el cuerpo del proyecto de pliego ni en el Anexo "Datos del Proceso" se Cordialmente, publican las características técnicas mínimas del bien a adquirir. La única descripción disponible es la referencia comercial señalada en la observación anterior, junto con los componentes "cable de fuente a baterías, cable de energía para la fuente, manual de la fuente".

Esta omisión impide: (i) estructurar ofertas técnicas y económicas serias, pues el proponente que no sea distribuidor de la marca aludida desconoce los parámetros exigidos; (ii) verificar objetivamente el cumplimiento en la etapa de evaluación, como lo exige el propio Anexo de Especificaciones Técnicas; y (iii) ofertar bienes equivalentes. Adicionalmente, genera asimetría de información a favor del canal de la marca referenciada.

Solicitud: Se solicita a la Entidad publicar, mediante adenda o con el pliego definitivo, la ficha técnica detallada del bien, que incluya como mínimo los siguientes parámetros:

PARÁMETRO	DETALLE MÍNIMO QUE DEBE PRECISAR LA ENTIDAD
Tensión de entrada (AC)	Rango admisible (p. ej. 100–240 VAC), frecuencia (50/60 Hz) y tipo de conector/entrada de alimentación
Tensión de salida (DC)	Tensión nominal y rango de ajuste (p. ej. 13,8 VDC nominal), regulación y rizado máximo
Corriente de salida	Corriente nominal y máxima continua (A), y comportamiento ante sobrecarga
Función de carga de baterías	Química de batería soportada, corriente de carga, etapas/algoritmo de carga y protección de la batería
Conectores de salida	Tipo, cantidad y calibre de terminales/conectores de salida DC y de conexión a baterías
Protecciones	Sobretensión, sobrecorriente, cortocircuito, sobretemperatura e inversión de polaridad
Dimensiones y peso	Alto x ancho x profundidad (mm), peso (kg) y formato de montaje (rack 19", sobremesa, etc.)
Condiciones ambientales	Rango de temperatura de operación y humedad relativa
Compatibilidad	Parámetros eléctricos y mecánicos requeridos para la integración con los repetidores VHF de la Entidad (sin citar marca)
Normas y certificaciones	Normas técnicas de seguridad eléctrica y EMC exigibles (p. ej. IEC/UL/CE o equivalentes)

Con estos parámetros publicados, cualquier fabricante o distribuidor podrá ofertar equipos de distintas marcas y referencias que cumplan o superen las exigencias, garantizando pluralidad de oferentes y mejores condiciones económicas para la Entidad.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador en atención a su solicitud de publicar un listado detallado de parámetros eléctricos, mecánicos y de certificación para la Fuente Cargadora Power Supply PS-2400, se permite informar que **NO ACOGE** la solicitud de modificar el Anexo de Especificaciones Técnicas, con base en las siguientes precisiones:

- Como se indicó en las respuestas anteriores, este proceso de adquisición se fundamenta en un principio técnico de estandarización y homologación por Número de Parte (P/N 2187-0000120) del fabricante original (OEM). Al requerirse una referencia cerrada y específica para garantizar la interoperabilidad militar con los repetidores VHF Tadiran, los parámetros detallados en su tabla (tensiones, corrientes, rizado, protecciones y dimensiones) ya se encuentran unívocamente definidos por la ingeniería del fabricante y son de obligatorio cumplimiento implícito al cotizar la referencia exacta.
- La descripción del bien no genera asimetría de información en favor de la marca, toda vez que el mercado técnico especializado e institucional tiene acceso al catálogo del fabricante original mediante los canales oficiales de distribución. Para la etapa de evaluación, el comité verificará objetivamente el

cumplimiento mediante la presentación de la ficha técnica oficial del fabricante que corresponda exactamente al P/N solicitado.

- Respecto a los elementos integrales señalados ("cable de fuente a baterías, cable de energía para la fuente, manual de la fuente"), la Entidad aclara que estos deben ser los **accesorios originales de fábrica** diseñados para el modelo PS-2400, garantizando que el conjunto funcione como una solución lista para operar (Llave en mano) sin necesidad de adaptaciones de terceros.

Por lo tanto, se mantiene sin modificaciones el esquema de validación técnica basado en la coincidencia exacta del Número de Parte del fabricante.

OBSERVACION No 03 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

OBSERVACIÓN No. 3 – ADMISIÓN EXPRESA DE MARCAS Y REFERENCIAS EQUIVALENTES

En concordancia con las observaciones anteriores, se solicita a la Entidad confirmar expresamente que en el presente proceso se aceptan fuentes de alimentación/cargadores de otras marcas y referencias que cumplan las especificaciones técnicas que la Entidad publique, y que la compatibilidad con los repetidores VHF se acreditará mediante el cumplimiento de los parámetros eléctricos y mecánicos definidos en la ficha técnica (tensión, corriente, conectores, montaje), y no mediante la pertenencia a una marca determinada. En caso de que la Entidad considere que existe una justificación técnica para exigir una única marca, se solicita publicar el estudio técnico y de mercado que la soporte, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador en atención a la solicitud de confirmar la aceptación de marcas y referencias equivalentes o, en su defecto, publicar el estudio técnico y de mercado que soporte la exigencia de una marca única bajo los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se permite resolver la solicitud bajo el criterio de **NO ACOGIDA**, conforme a las siguientes precisiones jurídicas y técnicas:

- Se reitera y ratifica que la Entidad **NO ACEPTARÁ** fuentes de alimentación o cargadores de marcas o referencias distintas a la **Fuente Cargadora Power Supply PS-2400, Número de Parte 2187-0000120**. Las razones de orden técnico, interoperabilidad táctica militar, seguridad nacional y garantía de la infraestructura de comunicaciones VHF preexistente impiden la incorporación de componentes heterogéneos o equivalentes de terceros en este ítem específico.
- En estricto cumplimiento del principio de transparencia, publicidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) reconocen de manera excepcional la legalidad de exigir marcas o números de parte específicos cuando existan razones de estandarización, interoperabilidad, homogeneidad y compatibilidad técnica de sistemas complejos preexistentes.

El elemento solicitado es un componente crítico táctico de la infraestructura de radiocomunicaciones VHF (familia Tadiran) actualmente en operación en la Entidad. La inclusión de un elemento "equivalente" de un tercero ajeno al fabricante original (OEM) representa un riesgo inaceptable de falla técnica, pérdida de la garantía de los equipos base, inestabilidad en las comunicaciones tácticas y posibles daños irreparables en los módulos rectificadores del sistema de radio.

- La descripción detallada del bien mediante su número de parte (P/N 2187-0000120) obedece a los estudios previos de la Entidad, donde se determinó la necesidad absoluta de homogeneidad en el mantenimiento y suministro de la red. Por consiguiente, fijar esta regla cumple plenamente con los principios de planeación y selección objetiva, ya que busca satisfacer la necesidad pública real sin inducir a error a los proponentes.

OBSERVACION No 004 COMITÉ JURIDICA ESTRUCTURADOR:

OBSERVACIÓN No. 4 – INCONSISTENCIAS EN LA MATRIZ DE RIESGOS TÉCNICOS La matriz de riesgos técnicos (numeral 1.27.2) describe riesgos asociados a "EL CABLE SUMINISTRADO NO ES COMPATIBLE CON LOS MODELOS DE RADIOS PRC, AURICULARES TÁCTICOS O DISPOSITIVOS PTT" y a fallas "del cable", elementos ajenos al objeto del presente proceso (fuentes de alimentación para repetidores VHF). Se solicita ajustar la matriz de riesgos para que corresponda al bien efectivamente contratado, en aras de la coherencia de los documentos del proceso.

Agradecemos la atención a las presentes observaciones y solicitamos que las respuestas y los ajustes correspondientes sean publicados oportunamente en la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR:

El comité técnico estructurador en atención a la observación presentada respecto a la Matriz de Riesgos Técnicos contenida en el numeral 1.27.2, mediante la cual se advierte la inclusión de riesgos asociados a elementos ajenos al objeto del proceso (como cables para radios PRC, auriculares tácticos o dispositivos PTT), la Entidad se permite resolver la solicitud bajo el criterio de **ACOGIDA TOTAL**, conforme a las siguientes precisiones:

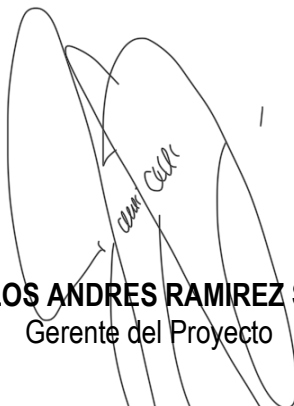
- La Entidad agradece la observación del proponente y constata que, en efecto, se presentó un error de transcripción involuntario en la descripción de los riesgos del numeral mencionado, incorporando tipologías de riesgo que no corresponden a la naturaleza contractual de este proceso.
- En aras de salvaguardar el principio de planeación, coherencia y claridad de los documentos precontractuales, la Entidad procederá a **ajustar y actualizar la Matriz de Riesgos Técnicos** en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la plataforma SECOP II.

Los riesgos serán redefinidos para que correspondan única y exclusivamente a los eventos, fallas, garantías y contingencias asociadas al suministro de la **Fuente Cargadora Power Supply PS-2400 (P/N 2187-0000120)** y sus componentes complementarios solicitados.

OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 094-CENACTELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACION PARA LOS REPETIDORES VHF DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026".

Los ajustes definitivos se verán reflejados oportunamente en la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma oficial del proceso.

Cordialmente,



TC. CARLOS ANDRES RAMIREZ SANCHEZ

Gerente del Proyecto



MY. DEL CASTILLO ORREGO JESUS ANIBAL

Comité Técnico Estructurador



AS. ANGELINNEY CHINOME BUITRAGO

Comité Jurídico Evaluador